

**CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

El Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Bolívar, en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Generales y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo Académico establecer las políticas de desarrollo académico, y aprobar las normas y reglamentos que regulan la actividad académica de la Universidad.
2. Que el Consejo Académico teniendo en cuenta el proceso de formación de los estudiantes de pregrado de la Universidad Tecnológica de Bolívar, estableció el Reglamento de Prácticas Profesionales, con el objetivo de proporcionar al estudiante los lineamientos para llevar a cabo su Práctica Profesional, como elemento integral de la formación universitaria, en donde aplique sus conocimientos, habilidades y actitudes en un entorno laboral de acuerdo al perfil de su programa académico, en entidades y organizaciones.
3. Que, en consecuencia, de lo antes señalado, el Consejo Académico en sesión del 27 de enero de 2022, registrada en el Acta No 01 de 2022, analizó y aprobó el Reglamento de Prácticas Profesionales

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer el Reglamento de Prácticas Profesionales de la Universidad Tecnológica de Bolívar, el cual fue aprobado mediante Acta N°01 del 27 de enero de 2022 de Consejo Académico.

ARTÍCULO 2. El presente documento rige a partir de su aprobación el 27 de enero de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

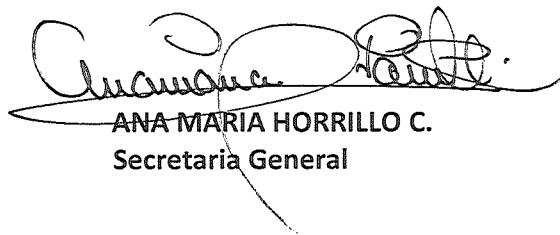
Publíquese y cúmplase.

Dado en Cartagena de Indias D. T. H y C., a los Veintisiete (27) días del mes de enero de 2022.

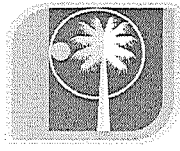
Para constancia firman



ALBERTO ROA VARELO
Rector

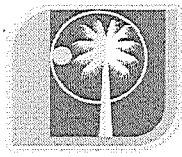


ANA MARIA HORRILLO C.
Secretaria General



REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

[Faint handwritten signature]



CONTENIDO

1. GLOSARIO	4
1.1 Práctica Profesional	4
1.2 Contextos de la Práctica profesional	4
1.2.1 Práctica Local	4
1.2.2 Práctica Nacional	4
1.2.3 Práctica Internacional	4
1.3 Modalidades de la Práctica Profesional	4
1.3.1 Práctica Semestral de medio tiempo	4
1.3.2 Práctica Semestral de tiempo completo	4
1.4 Actores que intervienen en la Práctica Profesional	4
1.4.1 Practicante	4
1.4.2 Supervisor	4
1.4.3 Tutor	4
1.4.4 Coordinador de Práctica Profesional del Programa	4
1.4.5 Homologación	4
1.4.6 Coordinación General de Prácticas Profesionales	4
1.5 Objetivo de la Práctica Profesional	5
1.6 Normas Generales	5
1.6.1 Requisitos previos para desarrollar la Práctica Profesional	5
1.6.2 Etapa de búsqueda e inserción de la Práctica Profesional	6
1.6.3 Etapa de desarrollo de la Práctica Profesional	8
1.6.4 Etapa de cierre de la Práctica Profesional	9
1.6.5 Homologación de las Prácticas Profesionales	9

1. GLOSARIO

1.1. Práctica Profesional: La Práctica Profesional, como elemento integral de la formación universitaria, es la actividad de tipo profesional desarrollada por un estudiante, durante un período académico, en entidades o instituciones de diferente naturaleza para complementar los conocimientos recibidos.

1.2. Contextos de la Práctica Profesional

1.2.1. Práctica Local: Ofrece la oportunidad de adquirir experiencias en entidades de la ciudad.

1.2.2. Práctica Nacional: Permite un intercambio de experiencias, académicas, científicas, tecnológicas y culturales con otras regiones del país.

1.2.3. Práctica Internacional: Brinda al estudiante la posibilidad de aplicar y ampliar sus conocimientos teóricos en entidades en el exterior, consolidando los procesos de internacionalización y bilingüismo.

1.3. Modalidades de la Práctica Profesional

1.3.1. Práctica Semestral de medio tiempo: Es la que realizan los estudiantes de psicología y que consiste en un semestre previo a la práctica de tiempo completo, durante un semestre académico, con una intensidad de 20 horas semanales, una duración mínima de 5 y máximo 6 meses

1.3.2. Práctica Semestral de tiempo completo: Es la que realizan los estudiantes de todos los programas durante un semestre académico, con una intensidad de 40 horas semanales, una duración mínima de 5 y máximo 6 meses.

1.4. Actores que intervienen en la práctica profesional

1.4.1. Practicante: Es el estudiante que se encuentra realizando una Práctica Profesional.

1.4.2. Supervisor: Es el docente de tiempo completo o catedrático responsable de acompañar y orientar al practicante durante el desarrollo de la Práctica Profesional. El número de estudiantes asignados al supervisor es establecido por cada Director de programa.

1.4.3. Tutor: Es el empleado de la entidad vinculada al Programa de Práctica Profesional, que responde ante ella y ante la Universidad por el cumplimiento de las actividades a cargo del practicante.

1.4.4. Coordinador de Práctica Profesional del Programa: En los casos que amerite es el docente de tiempo completo que coordina las actividades de los supervisores de Práctica Profesional y la gestión con el Coordinador de Prácticas Profesionales de la Universidad.

1.4.5. Homologación: Es cuando se valida el requisito de práctica profesional a un estudiante que ha realizado al menos un año de trabajo continuo en una misma empresa en los últimos tres años, en los casos de las profesiones en que es viable legalmente.

1.4.6. Coordinación General de Prácticas Profesionales: Es el grupo de personas que brinda apoyo institucional a todos los estudiantes que realizan el proceso de práctica profesional.

1.5. Objetivo de la Práctica Profesional

Complementar el proceso de formación profesional del estudiante de la UTB, en entidades y organizaciones, en donde aplique sus conocimientos, habilidades y actitudes en un entorno laboral de acuerdo al perfil de su programa académico.

A través de la práctica profesional el estudiante debe desarrollar las siguientes competencias:

- Reconocer y comprender los principios y normas que rigen la organización y el entorno donde el estudiante UTB desarrolla su práctica profesional.
- Analizar y relacionar los conocimientos teóricos y prácticos de su disciplina al caso particular de su práctica profesional.
- Proponer acciones de mejora que contribuyan a un mejor desarrollo de su entorno de práctica.
- Evaluar críticamente su aporte y desempeño durante la práctica.
- Asumir una actitud ética relacionada con la disciplina y la profesión.

1.6. Normas Generales

Artículo 1. La Práctica Profesional es una actividad académica curricular y por lo tanto el estudiante es el principal responsable del éxito en todas las fases y procesos relacionadas con la misma.

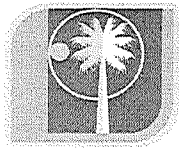
1.6.1. Requisitos previos para desarrollar la práctica profesional:

Son requisitos de obligatorio cumplimiento:

- Haber cursado mínimo el 70% de la malla curricular de su programa académico y cumplir con los requisitos académicos específicos de cada programa.
- Haberse inscrito a través del enlace dispuesto para ello en la página web de la universidad, en el semestre inmediatamente anterior, teniendo en cuenta las fechas que para este efecto están definidas en el calendario académico institucional.
- Haber asistido y terminado satisfactoriamente la inducción y los talleres preparatorios previos a la práctica profesional.

Parágrafo 1. Los estudiantes que realicen reingreso solo podrán realizar práctica profesional en el período académico inmediato a su reingreso si, en conjunto con su matrícula académica del semestre, sea el último semestre para terminación académica, y los cursos adicionales en su matrícula no se crucen con el horario de la práctica profesional.

Parágrafo 2. Los estudiantes de reingreso a quienes se les apruebe la realización de la Práctica Profesional en el semestre inmediato a su reingreso deben realizar la inscripción a la Práctica ante la dirección de programa y la coordinación de Práctica Profesional al momento del reingreso y asistir y terminar la inducción y los talleres preparatorios previos según las fechas que la oficina de Práctica Profesional establezca para ello.



Artículo 2. Los estudiantes que no completen el proceso de matrícula financiera y académica del curso de Práctica Profesional en el semestre inmediatamente siguiente al que realizaron la inscripción a las prácticas, deben realizar nuevamente el proceso de inscripción, asistencia a la inducción y talleres de práctica profesional en el semestre que corresponda de acuerdo con los tiempos establecidos por la Universidad.

Artículo 3. La Práctica Profesional solo puede iniciarse si el estudiante está debidamente legalizado en la UTB, tal como está establecido en el Reglamento Estudiantil.

Parágrafo 1. La Oficina de práctica profesional puede autorizar el inicio de la práctica antes de la finalización del período de matrículas, siempre y cuando el estudiante se comprometa a legalizar su matrícula en la UTB antes de los tiempos límites establecidos por la universidad. En ningún caso se podrá iniciar la práctica profesional antes de la terminación del período académico anterior a la práctica.

Parágrafo 2. En caso de que un estudiante haya iniciado la práctica profesional y no complete su proceso de matrícula académica en los tiempos límite establecidos por la universidad, se procederá a la cancelación de la práctica profesional con la entidad.

1.6.2. Etapa de búsqueda e inserción de la Práctica Profesional

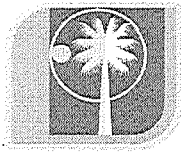
Artículo 4. La Coordinación de Prácticas Profesionales enviará las hojas de vida de los estudiantes a las diferentes entidades solicitantes dependiendo del perfil requerido y las necesidades de las mismas.

Artículo 5. Los estudiantes, como responsables principales del proceso, deberán informar a la Coordinación de Prácticas los resultados de sus procesos de selección y entrevista, sin demérito del seguimiento que realiza la Coordinación a los diferentes procesos. La Coordinación entregará reportes a los Directores de Programa con la información de la ubicación de los estudiantes.

Artículo 6. La entidad solicitante debe informar a la oficina de Prácticas Profesionales la selección de los estudiantes, para que el Coordinador de Prácticas Profesionales informe de la disponibilidad del estudiante.

Artículo 7. Los estudiantes que tengan la posibilidad de conseguir un sitio de prácticas deberán ponerlo a consideración del Coordinador de Prácticas Profesionales y el director de programa para su estudio y posterior aprobación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Que la entidad presente una comunicación escrita de solicitud, especificando las funciones del estudiante y el nombre del tutor que estará a cargo de su acompañamiento en las fechas establecidas por la oficina de prácticas.



2. Que la entidad haga entrega del certificado de Cámara de Comercio de esta, RUT, copia del documento de identidad del representante legal, el formato de solicitud de practicantes y formato de tratamiento de datos diligenciado.
3. La solicitud debe presentarse antes de la semana 11 de cada semestre.

Parágrafo 1: El estudiante no podrá iniciar la práctica profesional hasta tanto no sea formalizado el acuerdo entre la empresa y la Universidad.

En el caso en que el estudiante realice la práctica profesional en la empresa sin previa aprobación, la misma no será tenida en cuenta para el cumplimiento del requisito.

Artículo 8. Durante el proceso de asignación se requiere que el estudiante tenga disponibilidad para asistir a entrevistas y todas las actividades relacionadas con el proceso de Prácticas Profesionales. Las inasistencias a los procesos de selección sin justa causa se consideran como una infracción de los principios éticos y de buenas costumbres.

Parágrafo 1. Los estudiantes que presenten incumplimiento en uno o más procesos de selección no podrán continuar en otros procesos de entrevista y selección hasta que se defina su situación por parte del comité curricular.

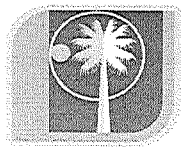
Artículo 9. Los estudiantes deberán atender todas las orientaciones de la Coordinación de Práctica Profesional, incluida la notificación del sitio donde fue seleccionado. En los casos de incumplimiento de esta norma lo resolverá el Comité Curricular del respectivo programa previa notificación de la Coordinación de Práctica Profesional.

Parágrafo 1. Los estudiantes que presenten incumplimiento en los procesos de selección no podrán continuar en el proceso de vinculación, u otros procesos relacionados con la práctica profesional, hasta que se defina su situación por parte del comité curricular.

Artículo 10. Una vez el estudiante cumpla con todo el proceso de selección y sea elegido en un sitio de práctica, es de carácter obligatorio continuar con el proceso de vinculación. El incumplimiento de esta normativa se considera falta gravísima y se dará trámite según el Reglamento Estudiantil vigente.

Parágrafo 1. El estudiante que habiendo sido elegido en un proceso de selección y decida no continuar con el proceso de vinculación deberá responsabilizarse de la consecución de su práctica profesional en el mismo semestre. En caso de no concretar la Práctica Profesional en el mismo semestre, la práctica profesional será calificada como perdida con una calificación de 2.5 y deberá matricularla en el semestre inmediatamente siguiente.

Artículo 11. El estudiante que cancele o pierda alguna materia que sea requisito de la Práctica Profesional, quedará inhabilitado para matricularla y deberá informar de inmediato al Coordinador de Práctica Profesional, para que se suspenda el proceso de ubicación. En el caso de que esté ubicado, el Coordinador de Práctica Profesional y el director de programa tomarán una decisión acerca del caso.



Artículo 12. El estudiante que no sea seleccionado en un sitio de prácticas durante el semestre continuará el proceso en el semestre siguiente de acuerdo al procedimiento institucional. Este proceso se realizará en el semestre inmediatamente siguiente.

1.6.3. Etapa de desarrollo de la práctica profesional

Artículo 13. Es responsabilidad del Director de Programa asignar a cada estudiante un docente de la universidad, quien cumplirá la función de supervisor de prácticas. El estudiante debe informar al Supervisor de Prácticas el primer día de inicio de la práctica profesional. En caso de no contar con supervisor asignado debe informar al director de programa, y se deberá firmar un acta de inicio de la supervisión.

Artículo 14. Es obligación del estudiante conocer y acatar las normas de la entidad a la cual se ha vinculado. En caso de incumplimiento o infracción a estas se considera Falta Grave o Gravísima y se procederá de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Estudiantil.

Artículo 15. El estudiante que esté realizando sus prácticas profesionales en una entidad determinada solo se podrá retirar de ésta por factores excepcionales y para ello deberá contar con el Visto Bueno de la dirección de programa, previo análisis del comité curricular.

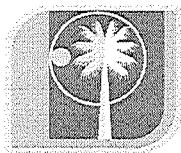
Parágrafo 1: En el caso en que un estudiante se retire de la práctica profesional sin la aprobación de la dirección de programa, la práctica será considerada como perdida con una calificación de 2.5 y el estudiante deberá volver a matricular su práctica profesional.

Artículo 16. La Práctica Profesional puede o no ser remunerada. En caso de remuneración, la entidad contratante fijará la asignación salarial asignada al estudiante de acuerdo a los lineamientos de ley establecidos por el ministerio de trabajo.

Parágrafo 1: El estudiante no podrá rechazar opciones de práctica profesional argumentando falta de remuneración.

Artículo 17. Extensión de la Práctica Profesional: En caso de que la empresa y el estudiante estén de acuerdo en realizar una extensión del período de práctica profesional, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Solo se considerarán para extensión aquellas prácticas profesionales que sean remuneradas.
- El tiempo de la extensión debe ser por 6 meses.
- Solo se aprobará una extensión al tiempo adicional pactado de la práctica profesional.
- El estudiante debe aceptar por escrito las condiciones que implica la extensión al contrato en calidad de practicante.
- El estudiante debe pagar y matricular en el semestre de extensión de la práctica 4 créditos correspondientes al curso de Extensión de Práctica Profesional, por tanto, el programa deberá asignar un supervisor al estudiante y realizar el proceso de seguimiento en el tiempo de la extensión con las mismas condiciones de la práctica inicial.



- El proceso de la solicitud de extensión por parte de la empresa y el estudiante debe iniciar un mes antes de la terminación del contrato inicial de prácticas.
- Solo aplica para prácticas profesionales legalizadas a través del contrato de aprendizaje o acuerdo de voluntades.

Artículo 18. Informes presentados en el desarrollo de la práctica: Los informes presentados en el desarrollo de la práctica profesional deben seguir los lineamientos establecidos en el manual de procedimientos de práctica profesional, sin perjuicio que los supervisores puedan solicitar informes o actividades adicionales a las allí consignadas.

Cada semestre el director del programa deberá consolidar un informe de prácticas en el cual se haga un balance del proceso y se establezcan recomendaciones a seguir para los semestres posteriores. Este informe deberá ser remitido a la oficina de prácticas para su análisis y custodia.

Artículo 19. Nota mínima aprobatoria: El Supervisor debe realizar un reporte único de la nota según lo establecido previamente con registro académico, teniendo en cuenta que la calificación mínima aprobatoria de la Práctica Profesional es de tres punto cinco (3.5).

1.6.4. Etapa de Cierre de la Práctica Profesional

Artículo 20. Para el proceso de calificación de la Práctica Profesional, el estudiante debe cumplir con los informes solicitados por el supervisor y los formatos de evaluación establecidos en el Procedimiento de Práctica Profesional.

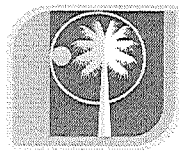
Artículo 21. El supervisor es responsable del reporte de la calificación y debe enviar todos los soportes del proceso de supervisión de cada estudiante a la dirección de programa.

Parágrafo 1: La nota de práctica profesional deberá ser registrada en el semestre en el cual se realiza su matrícula y el reporte de la nota en la historia académica del estudiante estará sujeta a los cierres establecidos en el calendario académico de la Universidad.

1.6.5. Homologación de las Prácticas Profesionales

Artículo 22. Un estudiante que desea homologar sus prácticas profesionales por una experiencia laboral debe aportar los siguientes documentos:

- Carta de solicitud
- Copia del contrato laboral de tiempo completo y la seguridad social de los períodos laborados, la cual no puede ser inferior a un año continua en una misma entidad en los últimos tres años.
- Datos de contacto del jefe directo.
- Documento que acredite las funciones desempeñadas, el cual debe estar firmado por el responsable de Gestión Humana en la entidad o su equivalente.
- Documento escrito en donde explique las labores realizadas y la aplicación de los conocimientos adquiridos en su la formación profesional para la que está solicitando la homologación.



- Todos los documentos mencionados deben dirigirse a la dirección de programa con copia a la oficina de prácticas profesionales.

El comité curricular del programa realizará la respectiva valoración y procederá a informar al estudiante, a la Oficina de Prácticas Profesionales, y a Registro Académico.

Parágrafo 1: En ningún caso se considerarán las solicitudes en los que la normatividad legal no permita la realización de actividades laborales relacionadas con la profesión sin el título profesional respectivo.

La homologación estará sujeta a que la práctica guarde relación con los aspectos formativos de cada una de las disciplinas.